



Resolución de Alcaldía N.º 056-2026/MPSM

San Marcos, 20 de marzo de 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Formato Único de Trámite (FUT) N.º 040766, registrado con N.º 02026 de fecha 20 de marzo de 2026, y el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero de 2026; documentos mediante los cuales se solicita el reconocimiento del nuevo Agente Municipal del caserío Trascorral; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N.º 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. (...);

Que, el inciso 19 del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de las agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representaran al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales,

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población;

Que, nuestro distrito se encuentra dividido en anexos, los cuales concentran pobladores que residen en una determinada jurisdicción (áreas geográficas alejadas de la capital del distrito), constituyendo las agencias municipales instituciones comunales, promotoras del desarrollo de cada localidad, precisando que dicho cargo es desempeñado por un ciudadano elegido por la respectiva población y reconocido mediante acto resolutivo por la municipalidad;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Esta es una tradición que consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza, por lo que resulta procedente y con arreglo a derecho la petición para el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío Trascorral;

Que, la solicitud de reconocimiento de agente municipal, contenida en el Formato Único de Trámite (FUT) N.º 040766, con registro N.º 02026 de fecha 20 de marzo de 2026, así como el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero de 2026; mediante las cuales se solicita el reconocimiento del nuevo Agente Municipal del caserío Trascorral;

Que, de conformidad con los argumentos vertidos en el presente documento, en base a la facultad de emitir resoluciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincia de San Marcos y artículo 39º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





Resolución de Alcaldía N.º 056-2026/MPSM

San Marcos, 20 de marzo de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, como Agente Municipal del Caserío Trascorral, Distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca, al Señor, **Vargas Muñoz José Serapio**, identificado con DNI N.º 41539523, por el periodo de dos (02) años, computados a partir del 20 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR las siguientes atribuciones al agente municipal las cuales deben cumplir fielmente:

1. Representar a la Municipalidad en los asuntos oficiales que se desarrollen en el caserío Trascorral, en coordinación con la entidad.
2. Apoyar en el control del orden municipal en actividades de comercialización de productos de expendio público, principalmente referidas a carnes.
3. Coadyuvar en la vigilancia de la salud pública y salubridad en su jurisdicción.
4. Apoyar en la administración de depósitos o corrales municipales para la custodia de ganado, conforme a la normativa vigente.
5. Coordinar la autorización de actividades menores en la vía pública o en lugares cerrados con acceso al público, conforme a las disposiciones municipales.
6. Informar periódicamente, cada dos (02) meses, sobre las actividades realizadas al despacho de Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la **notificación del presente acto resolutivo** a la parte interesada y a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. Solicitante
4. Portal

TRÁMITE:

C.c.:

- ✓ Arch. Alcaldía
- ✓ Arch. Sec. Gral

